

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 011/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 4261/07 a fojas 33 más un CD y planos, reingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite denominado "Diseño Viario Garcilazo", para su respectivo análisis e informe.

Que, en una primera instancia por Resolución Municipal N° 52/87, de 17 de junio de 1987, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó el loteamiento de la propiedad de la familia Pereira Oropeza, determinando en su artículo segundo que el *área forestal reservada* abarca una superficie de 11.426,56 m<sup>2</sup>, en la que queda terminantemente prohibido todo tipo de loteamiento.

Que, con posterioridad a través de Resolución Municipal N° 92/88 de 13 de Agosto del año 1988, luego de Revocar la Resolución N° 52/87 de 17 de junio de 1987 por considerarla ilegal y atentatoria a los intereses Comunes, el Pleno del Ente Deliberante, aprobó el proyecto de loteamiento de la propiedad de la familia Pereyra Oropeza, declarando en el artículo tercero la plena *improcedencia de la reserva de un área forestal privada* de **11.426,56 m<sup>2</sup>, por constituirse en un AREA DE DOMINIO NETAMENTE MUNICIPAL.**

Que, en mérito a la última Resolución citada, a través de Testimonio N° 94/88 de 9 de septiembre de 1988, la familia Pereira, representada por Aida, Corina, Elena Pereira y Carlos Maldonado, por la sucesión hereditaria a título Forzoso de Blanca Pereira de Maldonado; ceden a Dominio Municipal en forma enteramente voluntaria y gratuita, además de las superficies destinadas a vías áreas de equipamiento, verdes y forestales, por lo dispuesto en el art. 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, **los aires Municipales** que hacen una superficie de 11.426,56 m<sup>2</sup>, que son de propiedad comunal. Cesión que es inscrita en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 302 N° 288 del libro quinto de propiedades correspondiente a la Capital en fecha 12 de Septiembre de 1988.

Que, por nota CITE N° 008/06 de fecha 15 de mayo del 2006 los vecinos de la Junta Vecinal Garcilazo a tiempo de dar su conformidad a una primera propuesta del trabajo de diseño viario del sector objeto de la presente Ordenanza, solicitan al Subcalde del Distrito Municipal N° 2, modificar algunas arterias en merito a que se requiere dar continuidad a los pasajes 3032 y 3033; atendiendo el petitorio de los vecinos, en fecha 15 de mayo del 2006 a través de CITE S.A.D.-2 N° 373/06, el subcalde de este distrito, solicita el referido trabajo al Director de Administración Territorial del Gobierno Municipal de Sucre, quien a través de proveído de fecha 17 de mayo del mismo año instruye al Arq. Vedia la elaboración de la propuesta final.

Que, la Jefatura de Administración Urbana, en cumplimiento de lo instruido, elabora el proyecto denominado Diseño Viario Garcilazo, mismo que con el aval del Director de Regularización y Administración Territorial, la Oficialía Mayor Técnica y de la H. Alcaldesa Municipal, es puesto a consideración del Pleno del Ente Deliberante, instancia que deriva a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para que proceda a su revisión y tratamiento respectivo.

Que, en fecha 14 de Noviembre del año 2007, luego de la revisión de una primera versión de este trabajo, a través de Petición de Informe Escrito N° 110/07 se solicito al Ejecutivo Municipal aclare cuatro aspectos del proyecto, referidos principalmente al Derecho Propietario y al uso de suelo del sector.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



Que, a objeto de absolver la citada Petición de Informe Escrito, la H. Alcaldesa Municipal a través de CITE DESPACHO N° 1193/07, solicitó al Ente Deliberante se les facilitara el expediente del proyecto, mismo que una vez absueltas las consultas y **replantado en su totalidad**, es nuevamente remitido al Concejo Municipal a través de CITE DESPACHO N° 1283/07 de 17 de diciembre del 2007 acompañado de los informes técnicos y legales correspondientes.

Que, el informe técnico que cursa a fojas 7 con CITE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA N° 217/07, da a conocer que se ha realizado una complementación del diseño viario presentado para la **asignación de usos de suelo del Aire Municipal** del Loteamiento de la familia Pereira en zona Garcilazo, en vista de la necesidad de habilitar terrenos de equipamiento para la ciudad de Sucre, posibilitando la consolidación viaria, edificación de equipamientos y mejora de aspectos ambientales.

Que, el informe Legal N° 64/07 de fojas 19, suscrito por el técnico de saneamiento Legal y el jefe de Regularización del Derecho Propietario, en el párrafo final y luego de un análisis de la Resoluciones de aprobación del Loteamiento de la familia Pereira, establece que **el Gobierno Municipal ostenta el Derecho Propietario del predio ubicado en el Ex Fundo rústico Garcilazo con una superficie de 11.426,56 m<sup>2</sup>**

Que, de igual manera, el Informe Jurídico N° 19/07 que cursa a fojas 17, de 7 de diciembre de 2007, con referencia al predio de 11.426,56 m<sup>2</sup>., concluye señalando, que con el derecho propietario que le corresponde al Gobierno Municipal de Sucre, que se encuentra debidamente registrado, **puede hacer uso de sus bienes según las necesidades requeridas.**

Que, por Informe JEF.R.D.P. CITE N° 402/07 de 17 de Diciembre del 2007 suscrito por el Responsable de Saneamiento Físico de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, el Director de esta unidad y el Oficial Mayor técnico, se aclaran las consultas realizadas a través de la Petición de Informe Escrito N° 110/07, señalando principalmente **que el terreno en el que se desarrolla el presente proyecto corresponde a un espacio de dominio municipal** definido así a través de Resolución N° 92/88, y cedido a la comuna en calidad de Aire Municipal a través de testimonio N° 94/88, por lo que teniendo la necesidad de estructurar la zona para un planificado crecimiento Urbano y ante la insuficiente de áreas de equipamiento, verdes y vías proponen un nuevo proyecto sobre el aire Municipal.

Que, por informe técnico con CITE JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN URBANA N° 217/07, se determina que las asignaciones realizadas en el presente proyecto responden al siguiente detalle.

<b>ACTUAL USO DE SUELO SEGÚN TESTIMONIO DE TRANSFERENCIA N°94/88</b>	<b>SUPERFICIE M<sup>2</sup></b>	<b>USO ASIGNADO CON EL DISEÑO VIARIO</b>	<b>SUPERFICIE ACTUAL M<sup>2</sup></b>
Aire Municipal	11.426,56	Área Verde	618,01
		Área de Equipamiento	6.540,30
		Área Forestal	1.021,05
		Vías	3.247,20
		<b>TOTAL</b>	<b>11.426,56</b>

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir del 20 de Noviembre del año 2007 se comunicó a la población la realización del diseño viario del sector referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones.

Que, de acuerdo a la certificación emitida por Radio Loyola de fecha 5 de Diciembre del año 2007, adjunta, se conoce que se publicó dicha comunicación del 20 de Noviembre al 4 de Diciembre del 2007 y al no haberse presentado reclamo alguno se considera superado este aspecto.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en inspección realizada en fecha miércoles 16 de enero del año en curso, por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pudo verificarse que los planos del diseño viario responden a los requerimientos del sector.

Que, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el art. 12, numeral 4 de la Ley 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** el proyecto denominado "Diseño Viario Garcilazo" ubicado en la zona de Garcilazo, Distrito Catastral 8, con las superficies detalladas a continuación, otorgando de este modo una adecuada estructuración viaria al sector y generando un considerable espacio de equipamiento, tal cual se verifica en los planos adjuntos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza.

<b>USO ASIGNADO CON EL DISEÑO VIARIO</b>	<b>SUPERFICIE ACTUAL M<sup>2</sup></b>
Área Verde	618,01
Área de Equipamiento	6.540,30
Área Forestal	1.021,05
Vías	3.247,20
<b>TOTAL</b>	<b>11.426,56</b>

**Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que con celeridad realice ante el Poder Legislativo el trámite de homologación de la presente ordenanza, acompañando para este efecto todos los antecedentes técnico legales y particularmente el nuevo plano de diseño viario del sector

**Art.3°** Instruir al Ejecutivo Municipal que con posterioridad al cumplimiento del art. 2, realice la sub-inscripción correspondiente ante la Oficina de Derechos Reales de nuestra ciudad, de acuerdo al detalle señalado en el art. 1, de la presente disposición.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente todos los espacios señalados en el art. 1 para conocimiento de los pobladores y resguardo de las mismas.

**Art.5°** La promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**